



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-483-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de mayo del año dos mil quince. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de septiembre del año dos mil trece, con referencia **M-008-017-13**, relacionado con la revisión de los ingresos y egresos de los fondos manejados por la Delegación Departamental de Boaco por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducara en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno, su evaluación para poder determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos a ser aplicados; **2)** Determinar si los ingresos recibidos fueron correctamente registrados e íntegramente depositados; **3)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados con documentación original, y que correspondan a gastos propios de la Delegación; **4)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás procedimientos aplicables a la ejecución de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-483-15

fondos institucionales, “Fondo de Embarazos y Partos Múltiples” y “Fondos de Orientación y Protección Familiar”; y, **5)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos que resultaren responsables de posibles hallazgos por incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **3)** El Informe recoge hallazgos de control interno consistentes en: Falta de elaboración de las conciliaciones pendientes de pago; pensiones pendientes de pago en Tarjetas Kardex con saldos antiguos; debilidades de control interno en rendiciones de cuentas; falta de arqueos de cajas periódicas y apertura de caja chica; y, **4)** De acuerdo con los resultados de auditoría no existe mérito para establecer *irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidades de las que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de septiembre de dos mil trece, con referencia **M-008-017-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, relacionado con la revisión de los ingresos y egresos de los fondos manejados por la Delegación Departamental de Boaco de ese Ministerio por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-483-15

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Uno (931) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.